

EXP. 04/2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE ORQUESTA DE SEVILLA, S.A., DE FECHA 17 de marzo de 2025, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL INSTRUMENTAL Y DE OTRO TIPO PARA ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.

VISTO y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos prevenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo Presupuesto base de licitación asciende a **27.539,33€** más IVA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Atendiendo a la importancia y la naturaleza del objeto a contratar, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción de Contratación 3.1, esta Dirección Gerencia acordó que la licitación de referencia tuviese lugar no por el procedimiento previsto en los arts. 321 y siguientes de la LCSP sino por el procedimiento abierto establecido en el Título Primero del Libro Tercero de la referida Ley.

SEGUNDO. - Los correspondientes pliegos fueron aprobados mediante acuerdo de esta Dirección Gerencia de fecha 03 de febrero de 2025, habiéndose dado publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el perfil del Contratante de Orquesta de Sevilla, S.A. el día 13 de febrero de 2025.

TERCERO. - Con fecha 05 de marzo de 2025 concluyó el plazo de presentación de ofertas y el 06 de marzo de 2025 la Mesa de Contratación, procedió a la apertura del sobre n.º 1 con los siguientes licitadores:

TRANSPORTES Y SERVICIOS SILVA DONAIRE, S.L.

CUARTO. – La Mesa señaló el día 5 de marzo a las 12 horas para la apertura del sobre n.º 2.

QUINTO. - Con fecha 10 de marzo de 2025, a las 13h, se procede a la celebración del acto público con la apertura del sobre n.º 2 correspondiente a la presentación de las ofertas económicas al que acudieron los representantes de las seis licitadoras.

SEXTO. – Con fecha 15 de marzo de 2025 a las 13h, la Mesa de contratación celebró sesión valorando las ofertas recibidas a efectos de asignación de la puntuación de la oferta económica, sobre 2, según se establece en el Anexo 4 del PCP.

En virtud de lo anterior, la Mesa de contratación acordó por unanimidad clasificar las proposiciones presentadas de la siguiente forma:

TRANSPORTES Y SERVICIOS SILVA DONAIRE, S.L.

100 puntos

SEXTO. - Trasladados dichos acuerdos al órgano de contratación, la Dirección Gerencia de **OSSA**, acordó con fecha 15 de marzo elevar a definitiva la clasificación realizada por la mesa de contratación.

SÉPTIMO. - Con fecha 19 de marzo de 2025, se requiere a **TRANSPORTES Y SILVA DONAIRE, S.L.** la documentación a la que se refiere la Cláusula 10 Y 16 del Pliego de Cláusulas Particulares.

OCTAVO. - Con fecha 19 de marzo de 2025, la mesa procedió al análisis de la documentación remitida en plazo, acordando que acreditaba la capacidad para contratar del licitador y que éste poseía los requisitos de solvencia técnica y financiera exigidos.

En virtud de ello la mesa de contratación propuso la adjudicación definitiva del contrato a dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de las competencias que en materia de contratación me han sido atribuidas por el Consejo de Administración en sesión de fecha 10 de julio de 2020.

SEGUNDO. - Se ha seguido en el presente expediente la tramitación establecida en los art. 321 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “la Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación”.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Contratación 4ª así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Pliego de Cláusulas Particulares y demás normativa de aplicación

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar definitivamente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS Y OTROS ENSERES DE LA REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA** al que se refiere el presente expediente a **TRANSPORTES Y SERVICIOS SILVA DONAIRE** por un importe de **27.539,33** más IVA

Este importe, de acuerdo con la Cláusula 2 del Pliego de Clausulas Particulares es estimado e incluyendo posible prórroga. Por lo que el precio real será el derivado de los trabajos parciales realizados aplicando los precios unitarios ofertados.

SEGUNDO. - Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva y anúnciese en el perfil del contratante.

TERCERO. - Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de Orquesta de Sevilla, S.A. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todo caso sin que sea admisible el recurso contemplado en el art. 44 LCSP. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Sevilla, 20 de marzo de 2025,

Fdo. Jordi Tort Guals